

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	<input checked="" type="checkbox"/>
Atención a Denuncias o Sugerencias de "OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M."				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula: 017SOPDM		
Consiste en la recepción de denuncias o sugerencias, que presenten los usuarios de este Organismo, o aquellos ciudadanos que hagan del conocimiento de la Contraloría Interna de Operagua Izcalli, O.P.D.M., actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señale como falta administrativa y, así proceder a la práctica de las diligencias de investigación necesarias, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de la presunta responsabilidad. Informando al usuario el resultado de su denuncia o sugerencia.				
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 35 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M., Artículos 14, 16 primer párrafo, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 130 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México. Artículos 112 fracción X y XX, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículos 1, 2 y 3 fracción I, 42, 43, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículos 1, 2, 7, 37, 106, 113, 114 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER:		Ninguno VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: No aplica		
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB
		<input checked="" type="checkbox"/>		No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando se considera que una persona servidora pública adscrita a "Operagua Izcalli O.P.D.M.", incurre en una presunta falta administrativa en la prestación del servicio encomendado, o no ejerce debidamente sus funciones, derivadas del empleo, cargo o comisión.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica		
REQUISITOS:		ORIGINAL SI o NO	COPIAS anotar con número	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.
PERSONAS FÍSICAS				
1. Presentar denuncia de manera presencial (verbal) o por escrito en las oficinas del Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción de la Contraloría Interna de "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", donde como mínimo se deberá describir los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas, describiendo los hechos de manera cronológica y de ser posible aportar las pruebas con las que cuente. Cabe señalar que si la denuncia es de forma presencial deberá requisitar el formato denominado "Denuncia Ciudadana".		SI	I	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 97 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		1. Forma Presencial: Se recibe al ciudadano y se escucha su inconformidad con la intención de conocer las circunstancias de la misma y determinar la competencia del asunto. 2. Para el caso de que el Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción de "OPERAGUA Izcalli", no sea competente para conocer de la inconformidad se le hace saber al ciudadano y se le exhorta a que acuda ante la instancia competente. 3. Si el Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción de "OPERAGUA Izcalli", resulta ser competente, en caso de ser presencial se proporciona al ciudadano un formato de denuncia y se le auxilia en el llenado del mismo, y de ser viable, se inicia del procedimiento de investigación, la cual deberá contener como mínimo los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas. 4. Se recibe la denuncia y se procede a acordar la recepción de la misma, aperturando un expediente y se da inicio a la investigación administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. 5. Para el caso, en el que del procedimiento de investigación no se desprendan actos u omisiones que puedan configurar faltas administrativas, se procede a la emisión del acuerdo de conclusión y archivo, y notificar el mismo al denunciante cuando fuere identificable.		

f

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

	<p>6. Agotado el procedimiento de investigación y de encontrarse elementos suficientes de los que se desprendan actos u omisiones que puedan configurar faltas administrativas se procede a la calificación de la falta, a realizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo ante el Departamento Substanciador y Resolutor.</p> <p>7. En caso, de que el Departamento Substanciador y Resolutor admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y se dé inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el denunciante, el presunto responsable y el Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción, tendrán la calidad de parte en el expediente de responsabilidad administrativa.</p> <p>8. Se substancia y resuelve el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</p>							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	2 meses							
COSTO:	Gratuito		Fundamento Jurídico: No aplica					
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Si es sugerencia se concluye en el momento de su aclaración y si es denuncia se inicia la investigación correspondiente, analizando la conducta, a fin de determinar si existen o no elementos suficientes para formular el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y turnarlo al Departamento Substanciador y Resolutor para que inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa conforme a la Ley de la materia.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica							
DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.				Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		C. Christian Emmanuel Laguna Reyes						
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida La Super			NO. INT. Y EXT.:	Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44A		
COLONIA:	Centro Urbano			MUNICIPIO:	Cuautitlán Izcalli			
C.P.:	54700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes					
TELÉFONOS (10 dígitos):		EXTS.:	CORREO ELECTRÓNICO:					
(55) 58640434		2008	investigadora@operaguaci.gob.mx					
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO								
OFICINA:	No aplica							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica							
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT. Y EXT.:	No aplica		
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica			
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica					
TELÉFONOS (10 dígitos):		EXTS.:	No aplica					
No aplica		No aplica	No aplica					
FORMATO(S) DESCARGABLES	SI							
INFORMACIÓN ADICIONAL								
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Se pueden interponer denuncias anónimas?							
RESPUESTA:	Sí, el artículo 95 último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, contempla las denuncias anónimas. Se recomienda el señalamiento con la mayor precisión posible, de la fecha, el lugar y la forma en la que se cometió la probable conducta ilegal del Servidor Público, definiendo su nombre y cargo y en su caso exhibir o señalar los medios de prueba con los que se cuenta para acreditar las acusaciones. Las denuncias anónimas podrán presentarse en las oficinas del Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción.							
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿A qué personas puedo denunciar?							

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

RESPUESTA:	A los servidores públicos adscritos a "OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.", que incurran en una falta administrativa con la prestación del servicio encomendado, o no ejerce debidamente sus funciones, derivadas del empleo, cargo o comisión.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué puedo hacer si un servidor público no quiere hacer su trabajo?
RESPUESTA:	Acuda o llame de inmediato a la Contraloría Interna de "OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.", y denuncie los hechos ocurridos; ponga atención en el nombre y departamento al que pertenece el servidor público.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No se encontraron trámites o servicios relacionados.	

<p>ELABORÓ:</p>  <p>C. Oscar Rodríguez Espinosa Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>C. Christian Enmanuel Laguna Reyes Director General de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>07 de marzo de 2025</p>
--	--	---